

ESTADO DE INGRESOS

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	DENOMINACIÓN	IMPORTE
461 02	Convenio con la Diputación Provincial de Cádiz para el desarrollo de Navidad 2016	2.000,00€
	TOTAL	2.000,00€

ESTADO DE GASTOS

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	DENOMINACIÓN	IMPORTE
338 2260 902	Navidades y Reyes Magos	2.000,00€
	TOTAL	2.000,00€

Zahara de los Atunes, a 16 de diciembre de 2.016.

EL PRESIDENTE. Fdo.: Agustín Conejo Medina.

Nº 65

AYUNTAMIENTO DE TARIFA EDICTO

Expediente núm. A-13/2016. El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria, celebrada el día 22 de noviembre de 2016, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

“PUNTO 2.3: A-13-2016 ESTUDIO DE DETALLE DE LAS PARCELAS P6A1 Y P2 DEL PLAN PARCIAL DEL SECTOR LA MARINA II

Se da cuenta del expediente en el que se incluye el dictamen de la Comisión Informativa Presidencia, Relaciones Institucionales y Desarrollo Sostenible de fecha 17.11.2016

Se somete a debate y votación del Pleno la siguiente:

“PROPUESTA DE ACUERDO AL PLENO

AREA DE URBANISMO

ASUNTO: Aprobación definitiva del ESTUDIO DE DETALLE DE LAS PARCELAS P6A1 Y P2 DEL PLAN PARCIAL DEL SECTOR “LAMARINA II”, cuyo objeto es la redistribución de la superficie máxima destinada a los usos compatibles de las citadas parcelas sin que, en ningún momento, se altere las edificabilidades asignadas a cada una de ellas por los correspondientes instrumentos de planeamiento que las delimitaron -a tenor de lo recogido en el apartado C del resumen ejecutivo aportado- (expediente número A-13/2016 del Área de Urbanismo).

QUORUM VOTACION: MAYORIA SIMPLE

En relación con el expediente núm. A-13/2016 del Área de Urbanismo, sobre el ESTUDIO DE DETALLE DE LAS PARCELAS P6A1 Y P2 DEL PLAN PARCIAL DEL SECTOR “LA MARINA II”, que fue aprobado inicialmente por Decreto de la Alcaldía núm. 2591, de fecha 14.09.2016, siendo sometido a información pública mediante la inserción de anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz, número 193, de fecha 10.10.2016, en el Diario “Europa Sur” de fecha 20.09.2016, así como mediante la remisión al tablón municipal, a la radio y televisión local y a la página Web oficial municipal, dirigiéndose notificación del Decreto de aprobación inicial a los correspondientes propietarios e interesados que constaban en el expediente y sin que en el expediente conste la presentación de alegaciones, resulta que:

- Con fecha 11.11.2016 emite informe el Sr. Arquitecto Municipal, en el que se expresa lo siguiente: “A. OBJETO DEL INFORME En contestación al escrito recibido del Área de Urbanismo de este Ayuntamiento de fecha 7 de noviembre de 2016, relativo al expediente A-13/2016 sobre el ESTUDIO DE DETALLE DE LAS PARCELAS P6A1 Y P2 DEL PLAN PARCIAL DEL SECTOR “La MARINA II”. TARIFA (CÁDIZ), emito el presente informe, tras el período de información pública y previo a su resolución definitiva. B. ANTECEDENTES 1. Con fecha 24 de junio de 2016 y registro de entrada 8232, se presenta ESTUDIO DE DETALLE DE LAS PARCELAS P6A1 Y P2 DEL PLAN PARCIAL DEL SECTOR “La MARINA II”. TARIFA (CÁDIZ), para su admisión a trámite y posterior aprobación. 2. Con fecha 9 de agosto de 2016 y registro de entrada 10034, se presenta nuevo documento del ESTUDIO DE DETALLE DE LAS PARCELAS P6A1 Y P2 DEL PLAN PARCIAL DEL SECTOR “La MARINA II”. TARIFA (CÁDIZ), junto a su RESUMEN EJECUTIVO, que viene a sustituir al presentado con fecha 24 de junio de 2016 y registro de entrada 8232. 3. Por Decreto de Alcaldía número 2591 de fecha 14 de septiembre de 2016, se aprobó inicialmente el ESTUDIO DE DETALLE DE LAS PARCELAS P6A1 Y P2 DEL PLAN PARCIAL DEL SECTOR “La MARINA II”. TARIFA (CÁDIZ). 4. Concluido el período de información pública del citado documento, no se han registrado alegaciones al mismo. 5. En el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz nº 215 de fecha 11 de noviembre de 2016, se publicó la normativa urbanística de la Modificación del PGOU de Tarifa en las parcelas P-1 y P-2 de la zona 7 del núcleo urbano de Tarifa “La Marina II”. C. CONCLUSIONES A la vista de que no se han registrado alegaciones y del informe técnico de fecha 16 de agosto de 2016, no existe inconveniente técnico en que se continúe la tramitación del Estudio de Detalle aprobado inicialmente por Decreto de Alcaldía número 2591 de fecha 14 de septiembre de 2016, toda vez que el mismo no ha sufrido alteraciones, y se someta a la consideración del órgano correspondiente para su resolución definitiva.”.

- Con fecha 14.11.2016 emite informe el Sr. Técnico Asesor Jurídico.

A la vista de lo expuesto, elevo al Pleno de la Corporación la siguiente PROPUESTA DE ACUERDO

Primero.- Aprobar definitivamente el ESTUDIO DE DETALLE DE LAS PARCELAS P6A1 Y P2 DEL PLAN PARCIAL DEL SECTOR “LA MARINA II”, con su resumen ejecutivo, presentados en fecha 09.08.2016, por D. David Espada López en representación de ATALAYA DESARROLLOS INMOBILIARIOS, S.L.

Segundo.- Publicar el acuerdo de aprobación definitiva y normas urbanísticas en el Boletín Oficial de la Provincia, previo depósito del instrumento de planeamiento

en el Registro de Instrumentos de Planeamiento, de Convenios Urbanísticos y de Bienes y Espacios Catalogados de este Excmo. Ayuntamiento y tras la preceptiva remisión al registro de la Consejería competente en materia de urbanismo (actualmente: Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, Delegación Territorial de Cádiz) prevista en el artículo 40.2 LOUA, así como en la sede electrónica municipal.

Tercero.- Notificar el acuerdo a los interesados que constan en el expediente y, asimismo, comunicarlo a la Oficina de Gestión Tributaria Municipal a los correspondientes efectos catastrales.”

(..)

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, tras el debate, acuerda aprobar la propuesta anteriormente transcrita, con el siguiente detalle de votos:

VOTOS A FAVOR: 15

* Grupo Municipal Socialista (6 votos): D. Francisco Ruiz Giráldez, Dña. María Noelia Moya Morales, D. Daniel Rodríguez Martínez, Dña. Francisca Hidalgo Quintero, D. Francisco Javier Terán Reyes y Dña. Lucía Trujillo Llamas.

* Grupo Municipal Popular (6 votos): Dña. María Inmaculada Olivero Corral, D. José María González Gómez, D. Emilio Piñero Acosta, D. Manuel Peinado Cantero, D. José Mariano Alcalde Cuesta y Dña. Luz Patricia Martínez Hidalgo.

* Grupo Municipal Andalucista (1 voto): D. Sebastián Galindo Viera.

* Grupo Municipal IU (2 votos): D. Ezequiel Andrés Cazalla y D. Antonio Cádiz Aparicio.

VOTOS EN CONTRA: No hubo.

ABSTENCIONES: No hubo.”.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 41.3 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía y artículo 21.1 del Decreto 2/2004, de 7 de enero, se ha procedido a su inscripción, bajo el número 44, en la sección de Instrumentos de Planeamiento, del Registro de Instrumentos de Planeamiento, de Convenios Urbanísticos y de Bienes y Espacios Catalogados (RICPUBEC) de este Excmo. Ayuntamiento y a su depósito en el mismo.

También se ha procedido a la inscripción y depósito del resumen ejecutivo del citado estudio de detalle en el Registro Autonómico de Instrumentos Urbanísticos asignándole el número de registro 7083, en la Sección Instrumentos de Planeamiento del Libro de Tarifa de la Unidad Registral de Cádiz.

Contra el citado acuerdo, que es definitivo en la vía administrativa, podrá interponerse directamente, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de su publicación, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en Sevilla. No obstante, podrá ejercitarse, en su caso, cualquier otro que se estime procedente.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, procede publicar completamente el texto del articulado de las normas de este plan urbanístico (cuya entrada en vigor se producirá al día siguiente del 5 de enero de 2017, tras su publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz, si ésta se produce el mismo día 5 de enero de 2017 o antes de esta fecha y, al día siguiente de su publicación, si ésta se produce después de la mencionada fecha, toda vez que consta en el expediente en relación con el transcurso del plazo previsto en el artículo 65.2 de la citada Ley, que se han efectuado sendas comunicaciones del citado acuerdo aprobatorio tanto a la Administración del Estado, en fecha 13 de diciembre de 2016, como a la Administración de la Junta de Andalucía, en fecha 7 de diciembre de 2016): A.8. DETERMINACIONES DEL ESTUDIO DE DETALLE

El Estudio de Detalle redistribuye la superficie máxima destinada a usos compatibles desde la parcela P6A1 a la parcela P2, sin alterar las edificabilidades de cada una de ellas, quedando los parámetros de cada una de ellas tal y como se muestra a continuación:

	P6A1	P2	TOTAL
Uso Predominante	Residencial VPO	Residencial	Residencial
Usos compatible	Hostelería/Oficinas/Comercio/Equipamientos y servicios públicos/Espacios libres		
Superficie	1.693,22 m2s	12.772,00 m2s	14.465,22 m2s
Ocupación	100 %	30 %	-
Edificabilidad	5.150,00 m2t	8.159,70 m2t	13.309,70 m2t
Edificabilidad destinada a usos compatibles	60,56 m2t	5.464,26 m2t	5.524,82 m2t

Puede comprobarse que la suma total de edificabilidad, viviendas y superficies destinadas a usos compatibles no se modifica en el presente Estudio de Detalle”

TARIFA, a 30 de diciembre de 2016. EL ALCALDE. Fdo.: Francisco Ruiz Giráldez.

Nº 76

AYUNTAMIENTO DE TARIFA EDICTO

Expediente núm. A-21/2016. El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria, celebrada el día 22 de noviembre de 2016, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

“PUNTO 2.2: EXPEDIENTE A-21-2016 APROBACION DEFINITIVA DEL ESTUDIO DE DETALLE DE LA PARCELA SITA EN C. ARAPILES, 5, ESQUINA A C. SAN JOSE

Se da cuenta del expediente en el que se incluye el dictamen favorable de la Comisión Informativa Presidencia, Relaciones Institucionales y Desarrollo Sostenible de fecha 17.11.2016

Se somete a debate y votación del Pleno la siguiente:

“PROPUESTA DE ACUERDO AL PLENO

ASUNTO: Aprobación definitiva del ESTUDIO DE DETALLE DE LA PARCELA SITA EN C/ ARAPILES, 5, ESQUINA A C/ SAN JOSÉ, de esta Ciudad, cuyo objeto consiste en trasladar al planeamiento vigente la realidad viaria del entorno

de la calle San José, recogiendo el callejón existente y estableciendo, consecuentemente, nuevas alineaciones a dicho callejón, así como reordenar los volúmenes del solar existente entre la calle San José, la calle Arapiles y el callejón de San José -a tenor de lo recogido en el apartado D del informe técnico emitido en fecha 16.08.2016 sobre dicho estudio de detalle- (expediente número A-21/2016 del Área de Urbanismo).

QUORUM VOTACION: MAYORIA SIMPLE

En relación con el expediente núm. A-21/2016 del Área de Urbanismo, sobre el ESTUDIO DE DETALLE DE LA PARCELA SITA EN C/. ARAPILES, 5, ESQUINA A C/. SAN JOSÉ, de esta Ciudad, que fue aprobado inicialmente por Decreto de la Alcaldía núm. 2593, de fecha 14.09.2016, siendo sometido a información pública mediante la inserción de anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz, número 192, de fecha 06.10.2016, en el Diario "Europa Sur" de fechas 27.09.2016 y 28.09.2016, así como mediante la remisión al tablón municipal, a la radio y televisión local y a la página Web oficial municipal, dirigiéndose notificación del Decreto de aprobación inicial a los correspondientes propietarios e interesados que constaban en el expediente y sin que en el expediente conste la presentación de alegaciones, resulta que:

- Con fecha 07.11.2016 emite informe el Sr. Arquitecto Municipal, en el que se expresa lo siguiente: "A. OBJETO DEL INFORME En contestación al escrito recibido del Área de Urbanismo de este Ayuntamiento de fecha 3 de noviembre de 2016, relativo al expediente A-21/2016 sobre el ESTUDIO DE DETALLE DE LA PARCELA ESQUINA CALLE ARAPILES Y SAN JOSÉ, emito el presente informe tras el período de información pública y previo a su resolución definitiva. B. ANTECEDENTES 1. Con fecha 22 de julio de 2016 y registro de entrada 9422, se presenta ESTUDIO DE DETALLE DE LA PARCELA ESQUINA CALLE ARAPILES Y SAN JOSÉ, para su admisión a trámite y posterior aprobación. 2. Con fecha 29 de julio de 2016 y registro de entrada 9645, se presenta nuevo documento del ESTUDIO DE DETALLE DE LA PARCELA ESQUINA CALLE ARAPILES Y SAN JOSÉ, que viene a sustituir al presentado con fecha 22 de julio de 2016 y registro de entrada 9422. 3. Con fecha 4 de agosto de 2016 y registro de entrada 9894, se presenta RESUMEN EJECUTIVO DEL ESTUDIO DE DETALLE DE LA PARCELA ESQUINA CALLE ARAPILES Y SAN JOSÉ. 4. Por Decreto de Alcaldía número 2593 de fecha 14 de septiembre de 2016, se aprobó inicialmente el ESTUDIO DE DETALLE DE LA PARCELA ESQUINA CALLE ARAPILES Y SAN JOSÉ. 5. Concluido el período de información pública del citado documento, no se han registrado alegaciones al mismo. C. CONCLUSIONES A la vista de que no se han registrado alegaciones y del informe técnico de fecha 16 de agosto de 2016, no existe inconveniente técnico en que se continúe la tramitación del Estudio de Detalle aprobado inicialmente por Decreto de Alcaldía número 2593 de fecha 14 de septiembre de 2016, toda vez que el mismo no ha sufrido alteraciones, y se someta a la consideración del órgano correspondiente para su resolución definitiva." - Con fecha 08.11.2016 emite informe el Sr. Técnico Asesor Jurídico.

A la vista de lo expuesto, elevo al Pleno de la Corporación la siguiente PROPUESTA DE ACUERDO

Primero.- Aprobar definitivamente el ESTUDIO DE DETALLE DE LA PARCELA SITA EN C/. ARAPILES, 5, ESQUINA A C/. SAN JOSÉ, de esta Ciudad, con sus resúmenes ejecutivo, presentados en fechas 29.07.2016 y 04.08.2016, respectivamente, por D. José Luis Núñez Medina en representación de EL LEVANTE DE TARIFA, S.L.

Segundo.- Publicar el acuerdo de aprobación definitiva y normas urbanísticas en el Boletín Oficial de la Provincia, previo depósito del instrumento de planeamiento en el Registro de Instrumentos de Planeamiento, de Convenios Urbanísticos y de Bienes y Espacios Catalogados de este Excmo. Ayuntamiento y tras la preceptiva remisión al registro de la Consejería competente en materia de urbanismo (actualmente: Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, Delegación Territorial de Cádiz) prevista en el artículo 40.2 LOUA, así como en la sede electrónica municipal, así como en la sede electrónica municipal.

Tercero.- Notificar el acuerdo a los interesados que constan en el expediente y, asimismo, comunicarlo a la Oficina de Gestión Tributaria Municipal a los correspondientes efectos catastrales."

(...)

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, tras el debate acuerda aprobar la propuesta anteriormente transcrita, con el siguiente detalle de votos:

VOTOS A FAVOR: 15

* Grupo Municipal Socialista (6 votos): D. Francisco Ruiz Giráldez, Dña. María Noelia Moya Morales, D. Daniel Rodríguez Martínez, Dña. Francisca Hidalgo Quintero, D. Francisco Javier Terán Reyes y Dña. Lucía Trujillo Llamas.

* Grupo Municipal Popular (6 votos): Dña. María Inmaculada Olivero Corral, D. José María González Gómez, D. Emilio Piñero Acosta, D. Manuel Peinado Cantero, D. José Mariano Alcalde Cuesta y Dña. Luz Patricia Martínez Hidalgo.

* Grupo Municipal Andalucista (1 voto): D. Sebastián Galindo Viera.

* Grupo Municipal IU (2 votos): D. Ezequiel Andrés Cazalla y D. Antonio Cádiz Aparicio.

VOTOS EN CONTRA: No hubo.

ABSTENCIONES: No hubo."

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 41.3 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía y artículo 21.1 del Decreto 2/2004, de 7 de enero, se ha procedido a su inscripción, bajo el número 45, en la sección de Instrumentos de Planeamiento, del Registro de Instrumentos de Planeamiento, de Convenios Urbanísticos y de Bienes y Espacios Catalogados (RICPCUBEC) de este Excmo. Ayuntamiento y a su depósito en el mismo.

También se ha procedido a la inscripción y depósito del resumen ejecutivo del citado estudio de detalle en el Registro Autonómico de Instrumentos Urbanísticos asignándole el número de registro 7084 en la Sección Instrumentos de Planeamiento del Libro de Tarifa de la Unidad Registral de Cádiz.

Contra el citado acuerdo, que es definitivo en la vía administrativa, podrá interponerse directamente, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de su publicación, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en Sevilla. No obstante,

podrá ejercitarse, en su caso, cualquier otro que se estime procedente.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, procede publicar completamente el texto del articulado de las normas de este plan urbanístico (cuya entrada en vigor se producirá al día siguiente del 5 de enero de 2017, tras su publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz, si ésta se produce el mismo día 5 de enero de 2017 o antes de esta fecha y, al día siguiente de su publicación, si ésta se produce después de la mencionada fecha, toda vez que consta en el expediente en relación con el transcurso del plazo previsto en el artículo 65.2 de la citada Ley, que se han efectuado sendas comunicaciones del citado acuerdo aprobatorio tanto a la Administración del Estado, en fecha 13 de diciembre de 2016, como a la Administración de la Junta de Andalucía, en fecha 7 de diciembre de 2016):

"3. Descripción

La parcela objeto de este Estudio de Detalle es un solar que hace esquina entre las calles Arapiles y San José. La parcela cuenta con las dotaciones urbanísticas necesarias y el suelo es Urbano Consolidado, por lo que es solar edificable. Tiene forma aproximadamente cuadrada, de unos 23 por 22 metros, con medianera en uno de sus lados, que corresponde con el edificio nº3 de la calle Arapiles, de tres plantas de altura en la medianera, el 35 de la calle Batalla del Salado, coincidiendo con el patio y parte de edificación con tres alturas y una construcción de una sola planta que ocupa el espacio libre del número 33 de la calle Batalla del Salado. La parcela tiene una superficie aproximada de 492 metros cuadrados según la referencia catastral y 484 metros cuadrados al aplicar las alineaciones de la calle al solar. Tiene forma ligeramente irregular y pendiente ascendente hacia la calle Batalla del Salado que salva una diferencia de altura de unos ochenta centímetros a lo largo de la calle Arapiles.

El Estudio de Detalle define el modelo volumétrico orientativo, marcando las áreas de movimiento generadas por las alineaciones y las alturas, que suponen la implantación volumétrica permitiendo la flexibilidad de las envolventes máximas de las futuras edificaciones a proyectar. Los parámetros que se establecen afectan a la parcela privativa y a la manzana urbana, para definir el callejón denominado de San José, como calle pública.

Modificación de la manzana para definir el callejón de San José como vía pública:

El plano del PGOU de clasificación del suelo PV.TA-04 a escala 1/2000 del texto refundido publicado el 23 de marzo de 2010, define la manzana formada por las calles Arapiles, San José, Batalla del Salado y Antonio Maura como una manzana con la alineación marcada con línea continua que corresponde a alineación actual. El Callejón, que da acceso a la finca 34 de la calle San José y a los garajes, está incluido como parte de la manzana dentro de la alineación a la calle, sin embargo, el uso de esta calle es público, con acceso rodado y acerado para el edificio de viviendas situado al fondo del callejón. Así queda definido en el catastro, como vial público, no perteneciendo a ninguna de las parcelas colindantes. En el presente Estudio de Detalle se deslinda esta calle, denominada callejón de San José de la manzana destinada a viviendas, pasando a ser considerado viario público, por lo que además, no se considerará como superficie de parcela a efectos del cómputo de la ocupación.

Definición del volumen de la parcela:

Las alineaciones a las calles Arapiles y San José están establecidas en el PGOU, siendo la continuación de la alineación de los edificios colindantes y manteniendo la acera de ancho constante.

Para la definición volumétrica del edificio a proyectar en el solar, ese deben mantener las alineaciones establecidas en el Plan y las alturas de la edificación, medida por número de plantas, que se define en el artículo 1.6.3 Altura de la edificación y se regula en las ordenanzas de Vivienda Plurifamiliar o Colectiva en el artículo 2.3.1.5 sobre las Condiciones de Aprovechamiento y Volumen de las Normas Urbanísticas del PGOU vigente de Tarifa.

En la ordenanza de Vivienda Plurifamiliar o Colectiva se establecen las tipologías de la edificación, siendo la adecuada para la parcela objeto de este Estudio de Detalle:

El "bloque vertical en parcela, manzana compacta", es la disposición morfológica característica de la ciudad tradicional configurada a base de manzanas de dimensión superior a 30 metros. En ellas la edificación se dispone alineada a fachada, sin solución de continuidad; su estructura y organización interna se basa en parcelas con edificaciones colindantes, resolviendo cada una de ellas autónomamente los espacios libres interiores necesarios para su ventilación y soleamiento.

La ordenanza establece la ocupación de manera que la parcela forma parte de una manzana de anchura superior a 20 metros, por lo que la ocupación máxima sobre rasante se fija en el 80% de la superficie de la parcela.

La altura máxima se establece en función de la anchura de la calle, siendo para calles de anchura inferior a 8 metros: 2 plantas y para calles de anchura superior a 8 metros: 3 plantas.

La parcela tiene frente a dos calles y a un callejón. Tanto la calle Arapiles como el callejón tienen un ancho libre de calle superior a los ocho metros, por lo que la altura permitida son tres plantas, sin embargo, la calle San José, en el frente que corresponde con la parcela, y que respeta la alineación establecida en el PGOU, está a menos de seis metros, por lo que la altura máxima permitida es de dos plantas.

Teniendo en cuenta el artículo 1.6.3 que define las alturas, en edificio en esquina puede considerarse que las alturas de la calle se pueden mantener hasta diez metros en la calle con la que hace esquina, es decir, la altura correspondiente a la calle de mayor anchura se contará hasta una profundidad máxima de 10 metros. Aplicando estas definiciones a la parcela, queda de tres alturas excepto en una franja de tres metros en la calle de San José, que queda a dos alturas. Esta franja de una altura menos ocupa el 14.3% de la parcela.

La Modificación del PGOU de Tarifa en las NNUU sobre Condiciones de Volumen y Ordenanzas Particulares de las Parcelas de Equipamiento Comunitario, afecta a la volumetría del edificio a nivel de cubierta, pudiéndose ampliar en un 35% de la superficie construida máxima asignada por el planeamiento a la planta inmediatamente inferior. El artículo 2.2.2.2. regula las construcciones e instalaciones por encima de la altura reguladora máxima.

Al aplicar este artículo, que añade un volumen del 35% de la superficie ocupada por encima de la altura reguladora, queda el volumen final de cuatro plantas, excepto en la franja de tres metros de la fachada a la calle San José. Esta franja con una planta menos, provoca que la parcela tenga una volumetría dividida en dos, haciendo imposible la comunicación entre los dos volúmenes de cuatro plantas de altura.

La forma de la parcela y las características que le proporciona el PGOU, generan un edificio destinado a viviendas con semisótano para garaje. El último nivel se destina a viviendas ático con acceso por la planta superior y comunicadas por el interior con la planta inferior, donde se distribuye la zona de noche de cada vivienda. Para poder acceder a los áticos desde el último nivel con un único núcleo de comunicación vertical, así como a la cubierta de zonas comunes del edificio, es necesario ocupar a nivel de la cuarta planta parte de la franja limitada a dos alturas por el plan en el artículo 2.3.1.5 de las NNUU. Para garantizar la viabilidad económica del proyecto y calidad del edificio, la distribución de zonas comunes para acceder a las viviendas debe resolverse con un único núcleo de comunicación vertical, accediendo hasta el nivel de cubierta y áticos.

El Estudio de Detalle propone la distribución de la volumetría total permitida por el PGOU de manera que se permita la continuidad de la volumetría a nivel de la cuarta planta, manteniendo la ocupación y la edificabilidad totales, no incrementando el aprovechamiento urbanístico.

En el caso de que la parcela se dividiera en dos, con una parcela dando a la calle San José y la otra con fachadas a la calle Arapiles y al callejón, las alturas de la primera se mantendrían de tres plantas con la franja de dos alturas que se forman al aplicar el edificio en esquina hasta los diez metros de fachada. La otra parcela podría disponer de tres plantas de altura, siempre manteniendo la ocupación del 80%.

Teniendo en cuenta esta posibilidad, se propone en este Estudio de Detalle permitir la ocupación hasta las tres plantas de altura a partir de diez metros paralelos a la calle San José y el resto de la parcela, que considere con las características de la calle Arapiles y del callejón, manteniendo la ocupación y la edificabilidad totales, no incrementando el aprovechamiento urbanístico.

La documentación gráfica describe las condiciones de alineaciones, áreas de movimiento que ordenan los volúmenes a realizar teniendo en cuenta las Normas Urbanísticas del PGOU, así como el callejón de San José, que queda definido como viario público.

4. Cuadro de superficies de la parcela

El cuadro de superficies que se establece en este Estudio de Detalle surge de la aplicación de las Normas Urbanísticas del Plan General de Ordenación Urbana vigente y de la Modificación de Condiciones de Volumen y Ordenanzas Particulares de las Parcelas de Equipamiento Comunitario.

Superficie de parcela	ocupación	Ocupación m2	altura	Edificabilidad m2
492 m2	80%	393,60m2	3	1180,80 m2

5. Cuadro de superficies de la parcela modificada por el Estudio de Detalle

El presente Estudio de Detalle no modifica la edificabilidad de la parcela. Se mantiene tanto la ocupación como las alturas, puesto que lo que se modifica es la distribución de alturas en el interior de la parcela a más de diez metros de la fachada a la calle San José.

Superficie de parcela	ocupación	Ocupación m2	altura	Edificabilidad m2
492 m2	80%	393,60m2	3	1180,80 m2

TARIFA, a 30 de diciembre de 2016. EL ALCALDE. Fdo.: Francisco Ruiz Romero. N° 77

AYUNTAMIENTO DE EL PUERTO DE SANTA MARIA ANUNCIO

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria, celebrada el catorce de diciembre de dos mil dieciséis, en el Punto Décimo de su Orden del Día, aprobó, con carácter inicial, el Reglamento de Uso de las Salas de Ensayo del Teatro Municipal Pedro Muñoz Seca de El Puerto de Santa María, conforme al procedimiento de aprobación establecido en la Ley 7/85 de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local, se somete ésta al trámite de información pública y audiencia a los interesados, durante el plazo de 30 DÍAS a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

El expediente se encuentra en la Unidad Administrativa 6.1 Servicio de Fomento y Promoción Cultural, y también se publicará en el Portal de Transparencia de la página web municipal donde podrá examinarse para presentar cuantas reclamaciones y sugerencias se estimen oportunas, dándose por aprobada definitivamente si durante el plazo concedido no se presenta reclamación o alegación alguna.

Lo que se hace público para general conocimiento en cumplimiento del artículo 49, b) de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

El Puerto de Santa María, a 23 de diciembre de 2016. EL ALCALDE. Firmado. N° 88

AYUNTAMIENTO DE JIMENA DE LA FRONTERA

ANUNCIO DELEGACIONES GENÉRICAS EFECTUADAS POR ALCALDÍA A FAVOR DE TENIENTES DE ALCALDE. AYUNTAMIENTO DE JIMENA DE LA FRONTERA

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 44 del RD 2568/1986, de 28 de noviembre, de Régimen Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, se comunica que con fecha 30/06/2015 y Decreto n° 418 la Alcaldía ha resuelto efectuar las siguientes delegaciones a favor de Tenientes de Alcalde, con el tenor literal que sigue:

“Visto que con fecha 1 de diciembre de 2016 con Registro de Entrada

n° 5152 fue presentada Moción de Censura contra el Alcalde d. Pascual L. Collado Saraiva de conformidad con lo establecido en el art. 197.1 de la Ley 5/1985 de 19 de junio de Régimen Electoral General.

Quedando el Pleno automáticamente convocado para el día 19 de diciembre de 2016, se somete a votación la Moción de Censura presentada, resultado la misma aprobada y tomando posesión como Alcalde-Presidente en el mismo acto, el candidato propuesto D. Francisco J. Gómez Pérez.

Visto lo dispuesto en el art. 21.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, arts. 43 y ss del RD 2568/1986, de 28 de noviembre, de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales.

En uso de las atribuciones que otorgan a esta Alcaldía la normativa citada y demás normativa aplicable, vengo en RESOLVER:

Primero.- Delegar en los miembros de la Junta de Gobierno Local que se citan el ejercicio de las atribuciones que se indican, con la facultad tanto de dirigir los servicios correspondientes, como la de gestionarlos en general, pero sin incluir la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros, referidos genéricamente a las siguientes Áreas Municipales:

* Área de Políticas Sociales e Igualdad, Servicio a la Ciudadanía, Festejos, Economía y Hacienda, Asuntos Sociales, Seguridad Ciudadana, Personal, Fomento y Empleo. Dña. Dolores Minguet Ruiz.

Área de Servicio de Promoción e Imagen del Municipio, Cultura, Turismo, Vías y Obras, Parques y Jardines, Limpieza Viaria, Cementerios, Deportes, Nuevas Tecnologías y Portavocía. Dº. Ángel Gómez Fernández.

Área de Educación para la Ciudadanía, Educación, Mujer, y Participación Ciudadana. Dña. Margarita Fernández Vázquez

Segundo.- De la presente Resolución se dará cuenta al Pleno en la primera sesión que se celebre, notificándose además personalmente a los designados y se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz para general conocimiento sin perjuicio de su efectividad desde el día siguiente al de la fecha del presente Decreto.

Tercero.- Las Delegaciones de atribuciones requieren aceptación expresa por parte del Concejal Delegado. Se entenderá aceptada tácitamente si en el término de tres días hábiles contados desde la notificación el destinatario no hace manifestación expresa de no aceptación de la delegación.

Así lo dijo, manda y firma el Sr. Alcalde-Presidente D. Francisco J. Gómez Pérez, ante mí el Secretario General Actual. D. Antonio Sarrias Sanjuán, que doy fe, en Jimena de la Frontera a 29 de diciembre de 2016.”

En Jimena de la Frontera, a 29 de diciembre de dos mil dieciséis. EL ALCALDE. Fdo.: Francisco J. Gómez Pérez. N° 233

AYUNTAMIENTO DE SAN FERNANDO

ANUNCIO

ACUERDO DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE FECHA 22/12/2016 AL PUNTO CINCO.- PROPUESTA DE ACUERDO RELATIVA A APROBACIÓN DE LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO DE ESTE AYUNTAMIENTO PARA EL EJERCICIO 2016.-

La Oferta de Empleo Público constituye el instrumento fundamental de gestión para proveer las necesidades de recursos humanos en las Administraciones Públicas mediante la incorporación de personal de nuevo ingreso, en el marco que establecen el artículo 70 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30.10, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (TREBEP, en adelante)

En el actual escenario de austeridad en el gasto público, la Oferta se configura desde el respeto al marco que delimita las incorporaciones de nuevos efectivos en el año 2016 que, con carácter general para todo el personal al servicio del sector público, se define en el Art. 20 de la Ley 48/2015, de 29 de octubre, de Presupuestos Generales del Estado para 2016, al disponer que durante el año 2016 no se procederá a la incorporación de nuevo personal salvo el que pudiese resultar de la aplicación de la tasa de reposición de efectivos en determinados sectores.

En este marco corresponde a la Alcaldía Presidencia aprobar la Oferta de Empleo Público de acuerdo con los criterios anteriores y desde la consideración, como se indicaba en el acuerdo de iniciación del expediente, de que “esta OEP nace con el principal objetivo de la mejora de los servicios públicos que desde esta Administración Pública se presta a la ciudadanía al mismo tiempo que se contribuye a la creación de empleo.

Tras un largo periodo sin convocatoria de OEP, a excepción de la última hace tres años exclusivamente de policías municipales, este Equipo de Gobierno aprueba esta convocatoria decidida a contrarrestar la disminución de personal sufrida en los últimos años provocada por la obligada aplicación de la legislación vigente orientada a la contención del gasto público e impuesta por el Gobierno de España a las Entidades Locales.

Se trata de una convocatoria ambiciosa, por aspirar al máximo permitido por la Tasa de Reposición regulada en Ley de Presupuestos Generales del Estado de 2016, que se propone con el firme propósito de paliar el escenario de reducción de trabajadoras y trabajadores públicos en este Ayuntamiento, (más de un veinticinco por ciento de la plantilla en la última década).

Todo ello, como primera acción de la estrategia, dirigido principalmente a reforzar los distintos servicios, con la incorporación de personal técnico respetando y potenciando a su vez la carrera profesional de los empleados y empleadas públicas con una planificación racional de la promoción interna, buscando optimizar la estructura, para dotarla de los medios humanos necesarios que garanticen su buen funcionamiento, y enmarcada dentro del Plan de Reorganización Municipal que este Gobierno comenzó al inicio de su mandato, orientada a la obtención de una mayor eficiencia”.

La Alcaldía Presidencia ha delegado la aprobación de la Oferta de Empleo en la Junta de Gobierno Local por Resolución de 19 de junio de 2015.